

## RESOLUCIÓN No. 00040

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1037 de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Resolución 909 de 2008, La Resolución 619 de 1997 y la Resolución 6982 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2016ER190749 del 01 de Noviembre 2016, la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, entrega un informe sobre emisiones atmosféricas realizado el 29 de septiembre de 2016, midiendo el parámetro de Material Particulado (MP) al ducto de la torre de secado con que cuenta en sus instalaciones.

Que por medio del Radicado No. 2016ER204835 del 21 de Noviembre de 2016, la citada sociedad, a través de su representante legal suplente segundo el señor **HORACIO ALEXANDER PALOMINO**, identificado con la cedula ciudadanía No. 71.580.941, solicita el permiso de emisiones para la Planta de Detergentes (Torre de Secado), para la lo cual allega la documentación requerida, igualmente, allega copia del estudio de emisiones remitido anteriormente con el Radicado No. 2016ER190749 del 01 de Noviembre de 2016 e informan del monitoreo en la Torre de Secado.

Que a través de los Radicados Nos. 2016ER212075 del 30 de noviembre de 2016, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, remite los planes de contingencia para

Página 1 de 19

### **RESOLUCIÓN No. 00040**

sistemas de control de emisiones, correspondientes a la “*Torre de Secado y fusor para la Planta de Sulfonación, filtro de mangas, Air Lift y ciclones para la planta de detergente*” y con el Radicado No. 2016ER212733 del 01 de diciembre de 2016, la mencionada sociedad, allega preinforme para realizar estudio isocinetico en la Planta de Sulfonación y de detergentes (Torre de Secado) sede Sevillana, adicionalmente, indican que informarán la fecha para la realización del muestreo de manera posterior.

Que la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** Identificada con Nit. 860.042.141-0, a través del mencionado Representante Legal, solicitó mediante Radicado No. 2016ER213247 del 01 de Diciembre de 2016, el levantamiento temporal de la medida preventiva impuesta a la Planta de Sulfonación y Air Lif de la sociedad representada por un término de 10 días, término que iniciara desde que se levanten los sellos de control, con el fin de realizar los estudios requeridos en la **Resolución No. 01955 de 29 de Noviembre de 2016**, y así dar cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo mencionado, adicionalmente, informa que el muestreo se realizara con la firma **ISOC AMBIENTAL LTDA.**, certificada por el **IDEAM** No. 1297 del 17 de Julio de 2015.

Que es pertinente señalar que solo se mencionaba dos fuentes Planta de Sulfonación y Air Lift, en la solicitud de levantamiento temporal de la medida preventiva, sin embargo, en el cronograma que presentaron se discrimina la actividad en la cual se incluía la Torre de Secado para el muestreo isocinetico de material particulado, por lo tanto, se entendió incluida la fuente mencionada.

Que posteriormente, la Dirección de Control Ambiental mediante **Resolución No.02166 del 09 de Diciembre de 2016**, dispuso levantar en forma temporal, por el término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, la medida Preventiva consistente en la suspensión de actividades respecto de las siguientes fuentes: **Planta de Sulfonación y la Torre de Secado** , decretada mediante **Resolución No. 01955 del 29 de Noviembre de 2016**, y que se encuentran en las instalaciones de la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, ubicada en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que el señor **HUGO ALEXANDER TORRES**, presentó el Radicado No. 2016ER226613 del 20 de Diciembre de 2016, en calidad de Gerente de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, con el cual el señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, en su calidad de representante legal y presidente el señor Identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202,presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para poner en funcionamiento la Torre de Secado marca Ballestra con capacidad de 100 Ton/día que opera a gas , y la Planta de Sulfonación, la cual se encuentra ubicada en el

## RESOLUCIÓN No. 00040

predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 61 No. 45 A - 94 Sur del barrio Isla del Sol, de la Localidad de Tunjuelito, allegando algunos de los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que es de resaltar que en el Radicado No. 2016ER226613 del 20 de diciembre de 2016, solicitan el permiso para dos fuentes (Planta de Detergentes “Torre de Secado” y Planta de Sulfonación), sin embargo, en el mismo documento informan que los documentos para la solicitud del permiso para la Planta de Sulfonación se entregarán en el momento en que tengan el informe técnico correspondiente, por lo cual en el presente acto administrativo solo se hará análisis a la solicitud del permiso referente a la fuente correspondiente a la torre de secado.

Que por medio del Radicado No. 2016ER226595 del 20 de Diciembre de 2016, la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A**, adjunta el registro fotográfico de las adecuaciones realizadas en el Air Lift (construcción de chimenea rectangular de 32 cm x 28 cm, provista de puertos y plataforma, cambio de mangas e instalación de compuerta para revisión cualitativa de material particulado en chimenea) y en el filtro de mangas de la torre de secado (ajuste de las canastillas soporte de mangas, cambio de mangas, mejora del selle e instalación de compuerta para revisión cualitativa de material particulado en chimenea).

Que mediante Radicado No. 2016ER232769 del 27 de Diciembre de 2016, la sociedad mencionada, allega Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, del predio KR 57 No.45A – 94 Sur (dirección catastral).

Que con el Radicado No. 2017ER00152 del 02 de enero de 2017, la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A**, da alcance al Radicado No. 2016ER226613 del 20 de diciembre de 2016, aclarando el informe sobre los estudios isocinéticos realizado por la empresa **ISOC AMBIENTAL LTDA.**, presentado con Radicado No. 2016ER226613 del 20 de diciembre de 2016.

Que finalmente, mediante **Auto No. 00001 del 04 de Enero del 2017**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, tal como lo dispone el numeral h del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 del 2015. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de Enero de 2017, al señor **HUGO ALEXANDER TORRES PAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 79.690.495, en su calidad de Autorizado, acto administrativo que cuenta con constancia de ejecutoria del 11 de Enero de 2017 y se encuentra debidamente publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaria el 12 de Enero de 2017.

## CONSIDERACIONES TECNICAS

## RESOLUCIÓN No. 00040

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante los radicados Nos.2016ER97352 del 15 de Junio de 2016, 2016ER147605 del 26 de agosto de 2016, 2016ER190749 del 01 de Noviembre de 2016, 2016ER204835 del 21 de Noviembre de 2016, 2016ER212075 del 30 de Noviembre de 2016, 2016ER212733 de 01 de diciembre de 2016, 2016ER226613 del 20 de diciembre de 2016, 2016ER226595 del 20 de diciembre de 2016, 2016ER232769 del 27 de diciembre de 2016, 2017ER00152 del 02 de enero de 2017, cuyos resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 09464 del 04 de Enero de 2017**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

“ (...)

### **13. CONCEPTO TÉCNICO**

*La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.20 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 para la Torre de Secado y a lo establecido en el literal h del Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 para la Planta de Sulfonación.*

*La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A mediante radicado 2016ER212075 del 30/11/2016 presenta el plan de contingencia; a continuación se evalúa el documento “planes de contingencia para sistemas de control de emisiones” de los ciclones y filtro de mangas de la Torre de Secado, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 y modificado por la resolución 2153 de 2010.*

(...)

*Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad, ésta Secretaría encontró que el documento “planes de contingencia para sistemas de control de emisiones” de los ciclones y filtro de mangas de la Torre de Secado cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.*

*La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 y el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto el ducto de la Torre de Secado, cuenta con los puertos y la plataforma para muestreo.*

*La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, en su fuente Torre de Secado que opera con Gas Natural como combustible cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno.*

Página 4 de 19

## RESOLUCIÓN No. 00040

(...)

De acuerdo a los estudios de emisiones remitidos mediante radicados 2016ER190749 del 01/11/2016 y 2016ER226613 del 20/12/2016, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con la altura mínima de desfogue en el ducto de la Torre de Secado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

La frecuencia con la cual la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, debe presentar un estudio de evaluación de emisiones en la Torre de Secado es la siguiente:

Fuente	Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)	Próximo monitoreo
Torre de Secado	Material Particulado	0.46	Bajo	2	Septiembre 2018
	Óxidos de Nitrógeno	0.98	Medio	1	Diciembre 2017

(.....)

A través de los radicados 2016ER190749 del 01/11/2016, 2016ER204835 del 21/11/2016, 2016ER212075 del 30/11/2016 y 2016ER226613 del 20/12/2016, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, remite la información para el trámite del permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para la Torre de Secado, y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

<b><u>2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso.</u></b> <b>La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:</b>	Observaciones
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	En el radicado 2016ER204835 del 21/11/2016, allega el formulario.
) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	En el radicado 2016ER204835 del 21/11/2016, allega la información
) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	En el radicado 2016ER204835 del



### RESOLUCIÓN No. 00040

	21/11/2016, entregaron plancha IGAC
) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	NA
) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	En el radicado 2016ER204835 del 21/11/2016, allegan concepto de uso del suelo remitido por Secretaría Distrital de Planeación en el que se establece que el predio ubicado en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur se encuentra en área de actividad industrial
) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	En el radicado 2016ER204835 del 21/11/2016, allega la información, estación Colegio Santiago Perez
Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	En el radicado 2016ER204835 del 21/11/2016 y 2016ER212075 del 30/11/2016, allega la descripción del proceso y los sistemas de control y los planos
) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.	En el radicado 2016ER204835 del 21/11/2016, allega producción proyectada y producción actual
) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.	En el 2016ER226613 del 20/12/2016 y 2016ER190749 del 01/11/2016, allega el estudio de emisiones de la Torre de Secado. En el radicado 2017ER00152 del



### RESOLUCIÓN No. 00040

	<i>02/01/2017, da alcance al radicado 2016ER226613 del 20/12/2016, aclarando las razones por las que la torre de secado no es una fuente de combustión externa</i>
<i>Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</i>	<i>En el radicado 2016ER212075 del 30/11/2016, allega el plan de contingencia, dentro del plan de contingencia se describen en detalle</i>
<i>Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i>	<i>En el radicado 2016ER212075 del 30/11/2016, indica los controles de emisiones que utiliza</i>
<i>) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.</i>	<i>En el radicado 2016ER204835 del 21/11/2016, allega el certificado</i>
<i>Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.</i>	<i>NA</i>
<i>n) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la empresa, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.</i>	<i>En el radicado 2016ER226613 del 20/12/2016, allega recibo No. 3608438, por valor de \$800.143, por concepto de permiso de emisiones</i>

*De acuerdo a lo anterior, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto remitió la totalidad de la información solicitada para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas de su fuente fija de emisión correspondiente a la Torre de Secado.*

*Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, presentó el pago por concepto de permiso de emisiones para*

## RESOLUCIÓN No. 00040

la Torre de Secado mediante radicado 2016ER226613 del 20/12/2016, recibo de pago No. 3608438 por valor de \$800.143.

*Dado que la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para la Torre de Secado.*

*La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A dio cumplimiento a las actividades establecidas en el párrafo de la Resolución 01955 del 29/11/2016 para la Torre de Secado, de acuerdo a lo analizado en el numeral 7 del presente concepto técnico.*

(...)

*La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, deberá realizar las siguientes acciones necesarias desde el punto de vista técnico en la Torre de Secado:*

1. (....) *Una vez se otorgue el permiso de emisiones para la torre de secado, el monitoreo para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 monitoreando los parámetros de Óxidos de Nitrógeno y Material Particulado, se deberá realizar con una frecuencia anual, a partir de la fecha del último estudio de emisiones presentado previo al acto administrativo.*

*Para presentar los estudios de emisiones con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, la sociedad deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:*

- a) *En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.*
- b) *En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.*



### RESOLUCIÓN No. 00040

- c) *La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.*
- d) *El representante legal de la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, identificada con Nit. 86004214-0, o quién haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS,** diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.*
2. *Presentar el cálculo de altura mínima de desfogue del ducto de la Torre de Secado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, y elevar el ducto a la altura necesaria, a partir del estudio de emisiones que realicen.*

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

## RESOLUCIÓN No. 00040

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo 8° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del citado Decreto dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.20 del artículo 1 de la resolución 619 de 1997, en el que se establece que los hornos de rociado y las torres de secado cuando la capacidad de producción de detergentes sea superior a 5 ton/día requieren permiso de emisiones atmosféricas.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-1, requiere permiso de emisiones atmosféricas para operar la Torre de Secado marca Ballestra con capacidad de 100 toneladas

## RESOLUCIÓN No. 00040

que opera a gas natural, instalada en el predio con la siguiente nomenclatura Carrera 57 No. 45 A - 94 Sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, por lo que la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través de los Radicados Nos. 2016ER97352 del 15 de Junio de 2016, 2016ER147605 del 26 de agosto de 2016, 2016ER190749 del 01 de Noviembre de 2016, 2016ER204835 del 21 de Noviembre de 2016, 2016ER212075 del 30 de Noviembre de 2016, 2016ER212733 de 01 de diciembre de 2016, 2016ER226613 del 20 de diciembre de 2016, 2016ER226595 del 20 de diciembre de 2016, 2016ER232769 del 27 de diciembre de 2016, 2017ER00152 del 02 de enero de 2017, allegó la documentación necesaria para solicitar y tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de la Torre de Secado marca Ballestra con capacidad de 100 toneladas que opera a gas natural, la cual se localiza en el predio ubicado en la carrera 61 No. 45 A – 94 sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que: “...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso ...”, esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud inicial presentada mediante radicado No. 2016ER204834 del 21 de Noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el **Concepto Técnico No. 09464 del 04 de Enero del 2017**, se determina que; “**se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para la Torre de Secado**”, solicitado mediante radicado 2016ER204835 del 21 de Noviembre de 2016, posteriormente complementado mediante Radicados Nos 2016ER97352 del 15 de Junio de 2016, 2016ER147605 del 26 de agosto de 2016, 2016ER190749 del 01 de Noviembre de 2016, 2016ER204835 del 21 de Noviembre de 2016, 2016ER212075 del 30 de Noviembre de 2016, 2016ER212733 de 01 de diciembre de 2016, 2016ER226613 del 20 de diciembre de 2016, 2016ER226595 del 20 de diciembre de 2016, 2016ER232769 del 27 de diciembre de 2016, 2017ER00152 del 02 de enero de 2017, por la sociedad denomina **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, para operar sus fuente; Torre de Secado marca Ballestra con capacidad de 100 Ton/día que opera a gas, que se encuentra ubicada en las instalaciones del predio de nomenclatura catastral Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, por cuanto se encuentra demostrado el

## **RESOLUCIÓN No. 00040**

cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas para la fuente de emisión objeto de permiso.

No obstante lo anterior, y de conformidad con las consideraciones de orden técnico establecidas en el **Concepto Técnico No. 09464 del 04 de Enero de 2017**, es de aclarar que durante la vigencia del permiso de emisiones, se deberá realizar y presentar un nuevo estudio de emisiones en la Torre de Secado para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011, monitoreando los parámetros de Óxidos de Nitrógeno y material particulado, de acuerdo a las frecuencias obtenidas en el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) establecidas en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, es decir, que con base en los resultados de los estudios de emisiones presentado mediante radicados Nos. 2016ER226613 del 20 de diciembre de 2016 y 2016ER190749 del 01 de Noviembre de 2016, el próximo estudio de emisiones para el parámetro de Óxidos de Nitrógeno, se deberá presentar en el mes de **diciembre del año 2017** y para el parámetro de Material Particulado en el mes de **Septiembre de 2018**.

Sin embargo, posterior a los estudios de emisiones que se deberán presentar en el mes de diciembre de 2017 y septiembre de 2018 y en función de las UCA's obtenidas se deberán remitir nuevos estudios de emisiones para la Torre de Secado, evaluando los mismos parámetros y de manera sucesiva durante la vigencia del permiso de emisiones que se otorgue.

Adicionalmente, la altura de descarga del ducto de la Torre de Secado se deberá adecuar en caso de ser necesario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, en función de los resultados de los estudios de emisiones presentados de acuerdo a las UCA's obtenidas en cada estudio de emisiones.

Que es necesario establecer otras obligaciones en el presente acto administrativo, según lo estipulado en el Artículo 19 de la Resolución 6982 de 2011, Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario, o periódico sea necesario suspender completamente el funcionamiento de cualquier equipo de control para el presente caso ( ciclones y filtros de mangas), durante lapsos iguales o superiores a ocho (8) horas, se deberá informar a esta Secretaria, por escrito y con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas, suministrando la siguiente información: a. Nombre y localización de la fuente de emisión, b. Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del equipo de control, c. Cronograma detallado de las actividades a implementar, adicionalmente, deberá cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 80 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, documento que será objeto de seguimiento cuando la autoridad ambiental competente lo establezca, o durante una

### **RESOLUCIÓN No. 00040**

visita de seguimiento y control por parte de la misma y de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015, deberá implementar y mantener el plan de contingencia de los ciclones y filtro de mangas de la Torre de Secado, allegando mediante Radicado No. 2016ER212075 del 30 de Noviembre de 2016.

Que según lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales deberá mantener la infraestructura de puertos y plataforma de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo estipulado en el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a la fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado decreto si a ello hubiere lugar.

Que si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas, pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 00040

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, o quien haga sus veces para poner en funcionamiento la Torre de Secado marca Ballestra con capacidad de 100 Ton/día que opera a gas, que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura carrera 61 No. 45 A – 94 Sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capitulo primero, sección 7 , la Resolución 6982 de 2011 y la Resolución 909 de 2008 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan:

1. En cumplimiento del artículo 9° de la Resolución 6982 de 2011, deberá realizar y presentar el próximo estudio de emisiones atmosféricas respecto de la fuente de emisión objeto de permiso (Torre de Secado marca Ballestra con capacidad de 100 Ton/día que opera a gas), en el cual se demuestre el cumplimiento a los límites de emisión para el parámetro de Óxidos de Nitrógeno, en el mes de **diciembre de 2017**.
2. En cumplimiento del artículo 9° de la Resolución 6982 de 2011, deberá realizar y presentar el próximo estudio de emisiones atmosféricas respecto de la fuente de emisión objeto de permiso (Torre de Secado marca Ballestra con capacidad de 100 Ton/día que opera a gas), en el cual se demuestre el cumplimiento a los límites de emisión para el parámetro de Material Particulado, en el mes de **septiembre de 2018**.

Posterior a los estudios de emisiones que se deberán presentar en el mes de diciembre de 2017 y septiembre de 2018 y en función de las UCA´s obtenidas se deberán remitir nuevos estudios de emisiones para la Torre de Secado, evaluando los mismos parámetros y de manera sucesiva durante la vigencia del permiso de emisiones que se otorgue.

## RESOLUCIÓN No. 00040

**Para realizar y presentar los estudios de emisiones solicitados, se deber tener en cuenta los siguiente:**

- a) En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en esta Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando el acompañamiento e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- b) En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
- c) La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- d) El representante legal de la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, identificada con Nit. 86004214-0, o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES

### RESOLUCIÓN No. 00040

ATMOSFERICAS (SCAAV) y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, deberá presentar el cálculo de altura mínima de descarga del ducto de la Torre de Secado y elevar el ducto a la altura en caso de ser necesario, en función de los resultados de los estudios de emisiones presentados de acuerdo a las UCA´s obtenidas en cada estudio de emisiones.
4. De conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015, deberá implementar y mantener el plan de contingencia de los ciclones y filtro de mangas de la Torre de Secado, allegando mediante Radicado No. 2016ER212075 del 30 de Noviembre de 2016.
5. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 de la Resolución 6982 de 2011, Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario, o periódico sea necesario suspender completamente el funcionamiento de cualquier equipo de control para el presente caso ( ciclones y filtros de mangas), durante lapsos iguales o superiores a ocho (8) horas, se deberá informar a esta Secretaria, por escrito y con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas, suministrando la siguiente información:
  - a. Nombre y localización de la fuente de emisión
  - b. Lapsos durante el cual se suspenderá el funcionamiento del equipo de control
  - c. Cronograma detallado de las actividades a implementar, adicionalmente, deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 80 de la Resolución 909 de 2008.
6. De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 80 de la Resolución 909 de 2008, las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, documento que será objeto de seguimiento cuando la autoridad ambiental competente lo establezca, o durante una visita de seguimiento y control por parte de la misma.
7. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales deberá mantener la infraestructura de puertos y plataforma de muestreo que permitan realizar la medición



### **RESOLUCIÓN No. 00040**

directa y demostrar el cumplimiento normativo estipulado en el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en calidad de Representante Legal y presidente de la citada sociedad, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en calidad de Representante Legal y presidente de la citada sociedad, o quien haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, en caso de que varíen las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en calidad de Representante Legal y presidente de la citada

### **RESOLUCIÓN No. 00040**

sociedad, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 43 F No. 11 – 66 en la Ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de enero del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-02-2015-6711*

**Elaboró:**

JULIE ANDREA AVILA TAPIERO	C.C: 1020714305	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160903 DE 2016	FECHA EJECUCION:	16/01/2017
----------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/01/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160677 DE 2016	FECHA EJECUCION:	16/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Página 18 de 19

## RESOLUCIÓN No. 00040

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA  
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS:

FUNCIONARIO  
FECHA  
EJECUCION:

16/01/2017